



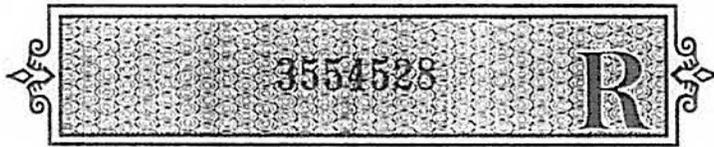
Handwritten signature of José Miguel Ardiando de León and a notary stamp with number 3554523.

PROTOCOLO

REGISTRO
Nº 624589
QUINQUENIO
DE 2023 A 2027

NÚMERO ONCE (II). En el Municipio de Quetzaltenango del departamento de Quetzaltenango el día treinta de enero del año dos mil veinticuatro / veintitrés. ANTE MÍ: JOSÉ MIGUEL ARDIANDO DE LEÓN. Notario, comparecen: El señor JUAN FERNANDO LÓPEZ FUENTES, de sesenta y un años de edad, casado, guatemalteco, empresario, domiciliado en esta ciudad de Quetzaltenango, quien no obstante ser de mi conocimiento, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil cuatrocientos ocho espacio sesenta mil setecientos ochenta espacio un mil doscientos veinte (2408 60780 1220), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP); persona que actúa en calidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE QUETZALTENANGO, Departamento de Quetzaltenango, según lo comprobé legalmente teniendo a la vista el Acuerdo número CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (02-2023), emitido por La Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango del Tribunal Supremo Electoral, con fecha uno de agosto de dos mil veintitrés, a través del cual se declara la validez de la elección, de la Corporación Municipal de Quetzaltenango del Departamento de Quetzaltenango, y adjudica los cargos respectivos y declara como legalmente electo como Alcalde Municipal al ciudadano JUAN FERNANDO LÓPEZ FUENTES; certificación del Acta número veinticuatro guión dos mil veinticuatro (24-2024) de Sesión Solemne Extraordinaria realizada por el Honorable Concejo Municipal de Quetzaltenango el quince de enero del año dos mil veinticuatro, en donde se le dio y tomó posesión de dicho cargo, teniendo su representada el Número de Identificación Tributaria -NIT- quinientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro guión cuatro (588364-4) personería que conforme a la Ley y a mi juicio es suficiente para la celebración del presente contrato quien señala como lugar para recibir notificaciones la oficina número doscientos uno (201) Alcaldía Municipal, ubicada en el segundo nivel del edificio que ocupa el Palacio Municipal ubicado en once (II) avenida, entre quinta (5ª) y sexta (6ª) calle de la zona uno (I) de esta ciudad, del municipio y departamento de Quetzaltenango; Y por la otra parte comparece el señor MIGUEL ALVARADO (un nombre y un apellido) de cuarenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, empresario, domiciliado en el departamento de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil seiscientos sesenta y nueve, sesenta y tres mil setecientos cuarenta y nueve, cero novecientos dos (2669 63749 0902) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quien comparece en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad Diseños de Potencia, Sociedad Anónima, tal como lo acredita con el acta notarial de su nombramiento autorizada por el Notario Julio Alberto Nuñez Mejía, en la Ciudad de Guatemala, el trece de enero del año dos mil veintidós y razonamiento extendido por el Registro Mercantil de la República de Guatemala el dieciocho de enero del año dos mil





26 veintidós en el que se establece que quedó inscrito en el Registro Mercantil el señor MIGUEL ALVARADO, dentro del Registro número
27 seiscientos cuarenta y siete mil seiscientos veintidós (647622); folio novecientos ocho (908); libro setecientos noventa y tres (793)
28 de Auxiliares de Comercio, como Administrador Único y representante legal de la entidad Diseños de Potencia, Sociedad Anónima,
29 inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo el número setenta y ocho mil seiscientos setenta y tres (78673);
30 folio trescientos treinta y seis (336); libro ciento setenta y dos (172) de Sociedades Mercantiles, entidad que se encuentra
31 establecida en Avenida Simeon Cañas, seis guión setenta y siete (6-77) apartamento dos (2) zona dos (2) Guatemala, Guatemala, y
32 señala la sexta (6ta) calle D cuatro A guión veintiséis (D 4A- 26) zona nueve (9), Colonia Los Cerezos zona uno (1), Quetzaltenango,
33 lugar para recibir notificaciones emplazamientos, citaciones y correspondencia; y se obliga a comunicar por escrito a la
34 Municipalidad de Quetzaltenango de cualquier cambio que de ella tuviere en el entendido que si no lo hiciera así se tendrán por bien
35 hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en el lugar señalado
36 se le hiciera. La entidad que representa cuenta con el Número de Identificación Tributaria: sesenta y dos millones doscientos
37 cuarenta mil cuatrocientos treinta y nueve (62240439), a quien en el transcurso de la presente escritura se denominara
38 simplemente e indistintamente **"EL CONTRATISTA" LA EMPRESA CONTRATADA O EL PROVEEDOR" YO EL INFRASCRITO NOTARIO**
39 **DOY FE:** a) De tener a la vista los documentos con los que acreditan las representaciones que se ejercitan y de ser estos suficientes
40 conforme a la ley y a mi juicio para el otorgamiento del presente contrato; b) De que los comparecientes me aseguran ser de los
41 datos de identificación personal antes indicados y encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, y c) Que manifiestan que
42 por el presente acto celebran contrato literalmente denominado **"COMPRA DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN**
43 **AUTOPROTEGIDOS DE 25 KVA Y 50 KVA PARA EEMO"**, Contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL DE**
44 **CONTRATO:** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos: uno, nueve inciso seis, dieciocho, diecinueve,
45 diecinueve bis, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta y tres y cincuenta y
46 cuatro (1, 9 inciso 6, 18, 19, 19 bis, 41, 42, 47, 48, 49, 53 y 54) de la Ley de Contrataciones del Estado; uno, dos, tres, cuatro, nueve,
47 treinta y cinco inciso u, cincuenta y dos, sesenta y siete, sesenta y ocho inciso b, noventa y cinco, noventa y seis, noventa y siete,
48 noventa y ocho, noventa y nueve, ciento seis, ciento siete, ciento veinticinco, ciento veintiséis (1,2,3,4,9,35 inciso u, 52, 67, 68 inciso
49 b, 95,96,97,98,99,106,107,125, y 126) del Código Municipal; quince, dieciséis, dieciséis bis, dieciocho, veintiuno, cuarenta y dos,
50 cuarenta y nueve, cincuenta, setenta y siete (15,16,16 bis, 18,21,42,49,50,77) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:



Notario Público No. C-3554529
Licenciado José Miguel Ardiano de León
Abogado y Notario

PROTOCOLO

REGISTRO

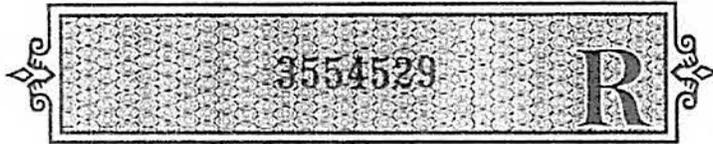
No. 624590

QUINQUENIO DE 2023 A 2027



Punto segundo del Acta numero veintiséis guion dos mil veinticuatro de sesión ordinaria celebrada por el Honorable Consejo Municipal de Quetzaltenango, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), donde el Honorable Consejo Municipal por mayoría ACUERDA aprobar la ADJUDICACIÓN del evento de Licitación denominado "COMPRA DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN AUTOPROTEGIDOS DE 25 KVA Y 50 KVA PARA EEMQ" con Número de Operación Guatecompras (NOG) veintión millones cuatrocientos treinta y cinco mil seis (21435006) a la entidad mercantil **Diseños de Potencia, Sociedad Anónima**, que ofertó por la cantidad de **cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y ocho quetzales con cuarenta y dos centavos (Q.4.495.698.42)** y un plazo de entrega de veinte semanas máximo a partir del día hábil siguiente de la adjudicación. **SEGUNDA.**

OBJETO DEL CONTRATO: expone el señor **JUAN FERNANDO LÓPEZ FUENTES**, en la calidad con que actúa, que su representada La Municipalidad de Quetzaltenango, necesita comprar lo siguiente: **NUMERO UNO (1):**CANTIDAD: Doce (12); UNIDAD: Unidad; DESCRIPCIÓN: Transformador de veinticinco kilovoltio-ampieros (25kVA) autoprotegido (bajas perdidas); PRECIO UNITARIO (Q) CON IVA: Veintiocho mil quinientos treinta y ocho quetzales con veintión centavos (Q.28,538.21);SUB TOTAL (Q) CON IVA: Trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho quetzales con cincuenta y dos centavos (Q.342,458.52);**NUMERO DOS (2):**CANTIDAD: Noventa (90); UNIDAD: Unidad; DESCRIPCIÓN: Transformador de cincuenta kilovoltio-ampieros (50 kVA) autoprotegido (bajas perdidas); PRECIO UNITARIO (Q) CON IVA: Cuarenta y seis mil ciento cuarenta y siete quetzales con once centavos (Q.46,147.11);SUB TOTAL (Q) CON IVA: Cuatro millones ciento cincuenta y tres mil doscientos treinta y nueve quetzales con noventa centavos (Q.4,153,239.90); PRECIO TOTAL CON IVA: Cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y ocho quetzales con cuarenta y dos centavos (Q.4,495,698.42); **CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SIGUIENTES:** **NUMERO UNO (1):** DESCRIPCIÓN: Transformadores de distribución **NUEVOS**, monofásicos de veinticinco kilovoltio-ampieros (25 kVA), autoprotegido (GSP), impedancia menor del dos punto seis por ciento(2.6%) para distribución, tensión nominal de entrada en media tensión trece punto dos diagonal siete punto sesenta y dos kilovoltios (13.2/7.62 KV), y salida en baja tensión ciento veinte diagonal doscientos cuarenta voltios (120/240 V), nivel básico de aislamiento al impulso noventa y cinco diagonal treinta kilovoltios (95/30 KV) (Basic IsulationLevel (BIL)), frecuencia nominal sesenta hertzios (60 HZ), cambiador de derivación menos cuatro por dos menos un medio(-4 x 2-1/2), protección con interruptor termomagnético, conector roscado al tanque del transformador para puesta a tierra y placa de características técnicas, bobina primaria y secundaria de aluminio, libres de PCB (Bifenilo Policlorado, compuestos químicos a base de cloro, carbón e hidrógeno); **FABRICANTE:** INATRA; **CANTIDAD:** Doce (12); **NUMERO DOS (2):** DESCRIPCIÓN: Transformadores de



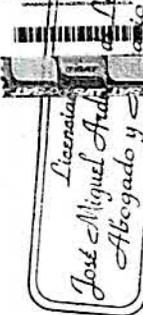
26 distribución NUEVOS, monofásicos de cincuenta kilovoltio-amperios (50 kVA), autoprotegido (CSP), impedancia menor del dos punto
27 seis por ciento(2.6%) para distribución, tensión nominal de entrada en media tensión trece punto dos diagonal siete punto sesenta y
28 dos kilovoltios (13.2/7.62 KV), y salida en baja tensión ciento veinte diagonal doscientos cuarenta voltios (120/240 V), nivel básico de
29 aislamiento al impulso noventa y cinco diagonal treinta kilovoltios (95/30 KV) (Basic IsulationLevel(BIL)), frecuencia nominal sesenta
30 hertzios (60 HZ), cambiador de derivación menos cuatro por dos menos un medio(- 4 x 2-1/2), protección con interruptor
31 termomagnético, conector roscaado al tanque del transformador para puesta a tierra y placa de características técnicas, bobina
32 primaria y secundaria de aluminio, libres de PCB (Bifenilo Policlorado, compuestos químicos a base de cloro, carbón e hidrógeno);
33 FABRICANTE: INATRA; CANTIDAD: Noventa (90). TERCERA: DE LA COMPRA: Manifiesta "EL PROVEEDOR" en la calidad con que actúa que
34 por este acto vende cede y traspa, en los términos y condiciones ofertadas a la Municipalidad de Quetzaltenango, propiedad de los
35 transformadores de distribución autoprotegidos de veinticinco kva (25 kva) y cincuenta kva (50kva) identificados en la cláusula
36 anterior, incluyendo en la venta todo cuanto de hecho, por derecho y en virtud de cualquier título o causa corresponda o pudiere
37 corresponder al mismo. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: Manifiesta el señor MIGUEL ALVARADO, que en nombre de su
38 representada Diseños de Potencia, Sociedad Anónima, por este acto y en forma expresa se obliga a entregar los transformadores
39 de distribución autoprotegidos de veinticinco kva (25 kva) y cincuenta kva (50kva) descritos en la cláusula anterior a un PRECIO
40 TOTAL de: cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y ocho quetzales con cuarenta y dos centavos
41 (Q.4, 495,698.42) . Incluyendo en tal cantidad el impuesto al valor agregado (I.V.A.). En el entendido que el Proveedor correrá a cargo
42 de todo los impuestos, aranceles, tributos, cargo de cualquier naturaleza requeridos por una autoridad, gastos, flete, manejo,
43 desalmacenaje, y transporte, porque estos costos ya están incluidos dentro del precio hasta la entrega de los transformadores de
44 distribución autoprotegidos de veinticinco kva (25 kva) y cincuenta kva (50kva) objeto del presente contrato. Por su parte la
45 Municipalidad de Quetzaltenango, por medio de su Representante el señor JUAN FERNANDO LÓPEZ FUENTES , se compromete a pagar
46 al contratista la mencionada cantidad con lo que para el efecto establece la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número
47 siete (7) del Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2022), en el que se
48 establece que dentro del Presupuesto de la Empresa Eléctrica Municipal aprobado por el Honorable Concejo Municipal para el
49 ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024) SI cuenta con disponibilidad presupuestaria para el renglón y monto solicitado en la
50 actividad trece (13) "Departamento de Bodega EEMQ", con fuente de financiamiento: Fuente treinta y dos (32) "Ingresos Propios"



PROTOCOLO

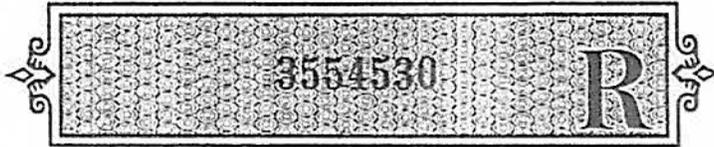
REGISTRO

Nº 624591

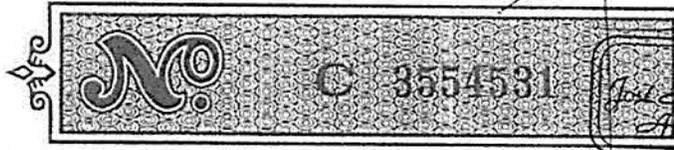
QUINQUENIO
DE 2023 A 2027

funcionamiento, por un monto de cuatro millones quinientos mil quetzales (Q.4.500.000.00). Firmada por la Jefe del Departamento de Presupuesto de la Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango, Licenciada Aura Marleni Vásquez Gómez. **QUINTA:**

APROBACIÓN DEL CONTRATO: El contrato será aprobado por la autoridad que determina el artículo nueve (9) de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al Honorable Consejo Municipal la aprobación del presente contrato. BASE LEGAL: artículo cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48) de la Ley de contrataciones del Estado, empezando a regir a partir de la Aprobación del mismo. BASE LEGAL: artículo nueve (9) numeral cinco (5) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: DE LA CUENTADANCIA:** Expone el Señor JUAN FERNANDO LÓPEZ FUENTES, que su representada la Municipalidad de Quetzaltenango, se encuentra inscrita en el libro de Cuentadantes de los Alcaldes y Tesoreros Municipales numero de cuentadancia dos mil veintidós guion novecientos guion novecientos uno guion veintidós guion cero cero dos (2022-900-901-22-002) DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS. Según Acuerdo A guion cero sesenta y nueve guion dos mil veintiuno (069-2021) actualizado el treinta de enero del año dos mil veintitrés (30/01/2023). **SÉPTIMA: OBLIGACIÓN DE SANEAMIENTO.** "EL PROVEEDOR" en la calidad con que actúa, sabido de las penas en que incurre por inexactitud de lo manifestado, declara que sobre los los transformadores de distribución autoprotegidos de veinticinco kva (25 kva) y cincuenta kva (50kva) objeto del presente contrato, no pesan gravámenes, anotaciones, embargos, limitaciones, ni prendas y que no tienen litigio pendiente alguno, que puedan afectar los derechos de la MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO, y que a la presente fecha no ha celebrado o efectuado ningún contrato o acto derivado de la adquisición o enajenación de los mismos quedando obligado EL PROVEEDOR en todo caso al saneamiento de lo vendido como lo establece la ley. **OCTAVA: PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS TRASFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN AUTOPROTEGIDOS DE VEINTICINCO KVA (25 KVA) Y CINCUENTA KVA (50KVA):** Manifiestan ambas partes que los transformadores de distribución autoprotegidos de veinticinco kva (25 kva) y cincuenta kva (50kva) deberán entregarse de conformidad con el programa de entrega presentado en la plica, el cual únicamente podrá ser modificado por el Contratista con autorización previa y por escrito del Supervisor. El Contratista deberá iniciar la entrega de los transformadores de distribución autoprotegidos de veinticinco kva (25 kva) y cincuenta kva (50kva), dentro del plazo de veinte semanas máximo contados a partir del día hábil siguiente de la adjudicación del evento, debiendo suscribirse el Acta de iniciación de la entrega de los transformadores de distribución autoprotegidos de veinticinco kva (25 kva) y cincuenta kva (50kva), en la que indique la fecha en la que iniciará el plazo contractual. **NOVENA: RECHAZO DE LOS TRASFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN AUTOPROTEGIDOS DE VEINTICINCO KVA (25 KVA) Y CINCUENTA KVA (50KVA):** La Municipalidad de Quetzaltenango, en su calidad



de propietaria de la Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango, tendrá facultades para rechazar los transformadores de
distribución autoprotegidos de veinticinco kva (25 kva) y cincuenta kva (50kva) que no esté de conformidad con lo contratado,
siempre que a su juicio lo estime necesario o conveniente para lograr la intención de los documentos del presente contrato, tendrá
facultades para pedir una prueba especial o la nueva entrega apropiada de los transformadores de distribución autoprotegidos de
veinticinco kva (25 kva) y cincuenta kva (50kva) que no se ajusten a este Contrato. No obstante, ni las facultades de la Municipalidad
de Quetzaltenango en su calidad de propietaria de la Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango para actuar ni cualquier decisión
que adopte de buena fe dará origen a deber o responsabilidad alguna con el Contratista, cualesquiera de sus agentes o empleados o
cualesquiera otras personas que presten servicios para la entrega de los transformadores de distribución autoprotegidos de
veinticinco kva (25 kva) y cincuenta kva (50kva) . El Contratista cambiará los transformadores de distribución autoprotegidos de
veinticinco kva (25 kva) y cincuenta kva (50kva) si presentaran un defecto en estricta concordancia con el contrato, con la debida
atención, diligencia y a su costa, para satisfacción de la Municipalidad de Quetzaltenango en su calidad de propietaria de la Empresa
Eléctrica Municipal de Quetzaltenango. **DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL EN LA ENTREGA DE LOS TRASFORMADORES DE
DISTRIBUCIÓN AUTOPROTEGIDOS DE VEINTICINCO KVA (25 KVA) Y CINCUENTA KVA (50KVA):** El Supervisor tendrá autoridad para
suspender parcial o totalmente la entrega de los transformadores de distribución autoprotegidos de veinticinco kva (25 kva) y
cincuenta kva (50kva) por los períodos que considere necesarios, a solicitud del contratista, cuando para ello hubiere una causa
plenamente justificada. **DÉCIMA PRIMERA: ENTREGA:** El Contratista deberá entregar totalmente y a satisfacción de la Municipalidad
de Quetzaltenango en su calidad de propietaria de la Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango los transformadores de
distribución autoprotegidos de veinticinco kva (25 kva) y cincuenta kva (50kva), objeto de la presente Licitación dentro del plazo
estipulado en este contrato, que se contará a partir de la fecha en que se suscriba el Acta correspondiente. Cuando la entrega de los
transformadores de distribución autoprotegidos de veinticinco kva (25 kva) y cincuenta kva (50kva), esté concluida, el Contratista
deberá dar aviso por escrito a la Municipalidad de Quetzaltenango en su calidad de propietaria de la Empresa Eléctrica Municipal de
Quetzaltenango de la conclusión de la entrega y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de entrega. BASE LEGAL: Artículo
cincuenta y cinco (55) de la ley de Contrataciones del Estado, La adquisición de los transformadores de distribución autoprotegidos de
veinticinco kva (25 kva) y cincuenta kva (50kva), se considerará recibida cuando la Comisión Receptora levante y firme el acta de
recepción en la que haga constar que el Contratista ha cumplido con la entrega a entera satisfacción de la Comisión. La Comisión



Handwritten signature of José Miguel Arriano de León, Abogado y Notario.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 624592

QUINQUENIO DE 2023 A 2027



Handwritten signature: José Miguel Arriano de León, Abogado



1 deberá elaborar el acta de recepción definitiva dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su
 2 nombramiento. Si la comisión comprueba que la entrega de los transformadores de distribución autoprotegidos de veinticinco kva (25
 3 kva) y cincuenta kva (50kva) está concluida satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final. BASE LEGAL: Artículo
 4 cincuenta y cinco (55) de la ley de Contrataciones del Estado. Al recibirse el aviso por escrito del Contratista de encontrarse
 5 satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora, ésta dentro del término de cinco (5) días procederá a efectuar nueva
 6 inspección, suscribiendo el acta correspondiente, la fecha de recepción definitiva de los transformadores de distribución
 7 autoprotegidos de veinticinco kva (25 kva) y cincuenta kva (50kva) . será la del cierre de la última acta. BASE LEGAL: Artículo
 8 cincuenta y cinco (55) de la ley de Contrataciones del Estado, En la entrega deberá estar presente el Contratista o un representante
 9 debidamente acreditado por el mismo para garantizar el cumplimiento de todos los requisitos contractuales. BASE LEGAL: Artículo
 10 cuarenta y seis (46) del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado **DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES PECUNIARIAS:** El retraso
 11 del contratista en la entrega de los transformadores de distribución autoprotegidos de veinticinco kva (25 kva) y cincuenta kva
 12 (50kva), por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día laboral de atraso que se aplicará al
 13 contratista entre el uno al cinco (0.1 al 0.5%) por millar del monto de los suministros que no se hayan prestado oportunamente por
 14 cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación parcial hasta la total conclusión de los mismos, en
 15 ningún caso podrá ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. BASE LEGAL: Artículo ochenta y cinco (85)
 16 de la Ley de Contrataciones del Estado. Si el contratista contraviniera total o parcialmente el presente contrato y de esta forma
 17 perjudicare a la Municipalidad variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento
 18 (100%) del valor, que, represente la parte afectada de la negociación. BASE LEGAL: Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de
 19 Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia, controversia o reclamo que surgiere entre las
 20 partes, derivado del cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelto con carácter
 21 conciliatorio a la brevedad posible, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a
 22 la jurisdicción del Tribunal competente a elección de la Municipalidad de Quetzaltenango. BASE LEGAL: Artículos ciento dos y ciento
 23 tres (102 y 103) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA: DIFERENCIAS EN LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN:** En
 24 caso de existir discrepancias en los Documentos de Licitación la prevalencia de los mismos será en el orden en que se cita a
 25 continuación: Especificaciones Generales y Técnicas y Bases de Cotización. BASE LEGAL: Artículo veinte (20) de la Ley de



26 Contrataciones del Estado y cinco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS A**

27 **CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA:** El señor MIGUEL ALVARADO, con la calidad con la que actúa, manifiesta bajo juramento que

28 otorgará a favor de la Municipalidad de Quetzaltenango a su entera satisfacción las siguientes fianzas: A) **Garantía de**

29 **Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, el adjudicatario

30 deberá presentar fianza a favor de: Municipalidad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango por un DIEZ POR CIENTO (10%)

31 del monto del contrato respectivo, la fianza cubrirá con el diez por ciento (10%) de su valor, el pago de salarios y prestaciones

32 laborales de los trabajadores incluyendo las cuotas patronales establecidas por la Ley; y con el noventa por ciento (90%) restante, el

33 cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales, así como la entrega de los

34 transformadores de distribución autoprotegidos de veinticinco kva (25 kva) y cincuenta kva (50kva) dentro del tiempo estipulado.

35 **BASE LEGAL:** Artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) del Reglamento de la ley

36 de Contrataciones del Estado. En la fianza debe consignarse el nombre completo del oferente. La fianza de cumplimiento deberá estar

37 vigente hasta que la Municipalidad extienda la constancia de haber recibido a satisfacción la garantía de calidad y de funcionamiento.

38 **BASE LEGAL:** Artículo cincuenta y seis (56) del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. La póliza de dicha fianza deberá ser

39 emitida por una afianzadora de reconocida solvencia financiera autorizada para operar en la República de Guatemala. **BASE LEGAL:**

40 Artículo sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado. La constitución y presentación de la fianza de Cumplimiento

41 será requisito previo a la aprobación del contrato por la autoridad superior correspondiente. **BASE LEGAL:** Artículo cuarenta y dos

42 (42) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Municipalidad hará efectiva la fianza de Cumplimiento en los siguientes

43 casos: a) Si el Contratista no presenta la garantía de Calidad y Funcionamiento dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega

44 de los transformadores de distribución autoprotegidos de veinticinco kva (25 kva) y cincuenta kva (50kva) requeridos. b) Si el

45 Contratista no presenta la constancia que extienda la Municipalidad de Quetzaltenango, de haber recibido a su entera satisfacción los

46 transformadores de distribución autoprotegidos de veinticinco kva (25 kva) y cincuenta kva (50kva). c) Si el Contratista deja de

47 cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley y del presente contrato. B) **Garantía de Funcionamiento:** El contratista responderá

48 por el funcionamiento de los transformadores de distribución autoprotegidos de veinticinco kva (25 kva) y cincuenta kva (50kva) .

49 mediante fianza a favor de: Municipalidad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, la cual debe cubrir el valor de las

50 reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de

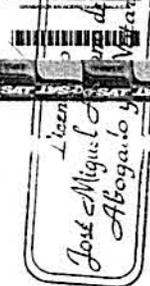


PROTOCOLO

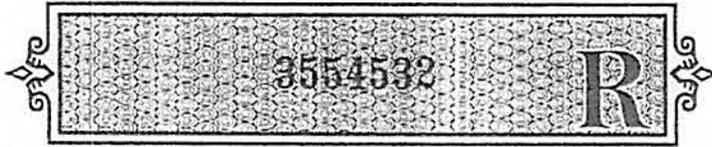
REGISTRO

Nº 624593

QUINQUENIO DE 2023 A 2027



dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de los transformadores de distribución autoprotegidos de veinticinco kva (25 kva) y cincuenta kva (50kva) . La fianza de Funcionamiento deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original de este contrato, como requisito previo para la recepción de los transformadores de distribución autoprotegidos de veinticinco kva (25 kva) y cincuenta kva (50kva) adquiridos. BASE LEGAL: Artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. En la fianza debe consignarse el nombre completo del oferente. La fianza mencionada anteriormente deberá formalizarse mediante póliza emitida por instituciones autorizadas para operar en Guatemala. BASE LEGAL: Artículo sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado. C) Garantía de Saldos Deudores: Cuando la entrega de los transformadores de distribución autoprotegidos de veinticinco kva (25 kva) y cincuenta kva (50kva) esté concluida, el Contratista deberá constituir la fianza de Saldos Deudores. BASE LEGAL: Artículo cincuenta y cinco (55) de la Ley de Contrataciones del Estado. Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango o de terceros en la liquidación, el Contratista deberá prestar fianza a favor de: Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango del municipio y departamento de Quetzaltenango, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta fianza. BASE LEGAL: Artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado. La fianza deberá formalizarse mediante poliza emitida por una afianzadora de reconocida solvencia financiera autorizada para operar en la República de Guatemala. En la fianza debe consignarse el nombre completo del oferente o representante legal. BASE LEGAL: Artículo sesenta y nueve (69) de la ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA SEXTA: FACTURACIÓN:** El contratista manifiesta que emitirá su factura en quetzales, cumpliendo con todos los requisitos de ley; la cual emitirá a nombre de: Municipalidad de Quetzaltenango, con número de identificación tributaria: Cinco millones ochocientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro (5883644) y la presentará en la Delegación de Compras de la Empresa Eléctrica Municipal de la Municipalidad de Quetzaltenango, para el trámite respectivo, debiendo adjuntar dos (2) fotocopias claras y legibles. Manifestando el Señor JUAN FERNANDO LÓPEZ FUENTES, en la calidad con que actúa que no obstante el artículo número siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado en algunos contratos se puede dar la fluctuación de precios en éste contrato en particular no puede darse, en virtud de que la Municipalidad de Quetzaltenango, no cuenta con los recursos económicos para éste rubro, indicando que la presente contratación se realizará por precio cerrado. BASE LEGAL. Artículo dieciocho (18) numeral seis (6) del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **DECIMA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** Único pago contra entrega de los transformadores de distribución autoprotegidos de veinticinco kva (25 kva) y cincuenta kva



26 (50kva) a entera satisfacción de las dependencias, municipales de transportes, auditoria, contabilidad, y la comisión de liquidación y
27 recepción. Así como documentación necesaria para el pago correspondiente, consistente en expediente en original y dos copias.
28 Inmediatamente después que los transformadores de distribución autoprotegidos de veinticinco kva (25 kva) y cincuenta kva (50kva)
29 hayan sido recibidos a entera satisfacción de la Comisión Receptora y la Comisión Liquidadora, ésta en un plazo de noventa (90) días
30 procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista.
31 BASE LEGAL: Artículo cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado. El pago que existiera a favor del Contratista en la
32 liquidación, se le pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que la autoridad administrativa superior de la
33 Municipalidad apruebe la liquidación del contrato y se presente la documentación completa que estipule el contrato y el ordenamiento
34 jurídico correspondiente. BASE LEGAL: Artículo cuarenta y siete (47) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El pago
35 se hará en quetzales. BASE LEGAL: Artículo cuarenta y nueve (49) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA**
36 **OCTAVA: DE LA EJECUCIÓN:** En caso de incumplimiento del presente contrato en la entrega de los transformadores de distribución
37 autoprotegidos de veinticinco kva (25 kva) y cincuenta kva (50kva) a la Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango, se ejecutarán
38 las fianzas respectivas previo aviso al contratista. **DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** La Municipalidad podrá rescindir el
39 presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte sin necesidad de declaración Judicial; y hacer efectiva la fianza
40 correspondiente, si el Contratista: a) No entrega los transformadores de distribución autoprotegidos de veinticinco kva (25 kva) y
41 cincuenta kva (50kva), en el plazo estipulado. b) No entrega los transformadores de distribución autoprotegidos de veinticinco kva (25
42 kva) y cincuenta kva (50kva), conforme lo convenido en el presente contrato y no ejecuta la entrega satisfactoriamente de los
43 transformadores de distribución autoprotegidos de veinticinco kva (25 kva) y cincuenta kva (50kva) . c) Interrumpe
44 injustificadamente la entrega de los transformadores de distribución autoprotegidos de veinticinco kva (25 kva) y cincuenta kva
45 (50kva) . d) Sufriere embargo de bienes o entablaren algún proceso de ejecución en su contra u otro que afecte el normal desarrollo
46 de la entrega de los transformadores de distribución autoprotegidos de veinticinco kva (25 kva) y cincuenta kva (50kva) y que a juicio
47 de la Municipalidad pudiere afectar el desarrollo en la adquisición del mismo. e) No entregare la calidad de los transformadores de
48 distribución autoprotegidos de veinticinco kva (25 kva) y cincuenta kva (50kva) estipulados. f) Sea declarado en quiebra. g) Por
49 vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. h) Si el Contratista cede el Contrato a otros. **VIGÉSIMA:**
50 **DERECHOS E IMPUESTOS:** No se considerará ninguna exoneración de derechos e impuestos relacionados con el presente contrato.



Nº C 3554533

Licenciado
José Miguel Adriano de León
Abogado y Notario

PROTOCOLO

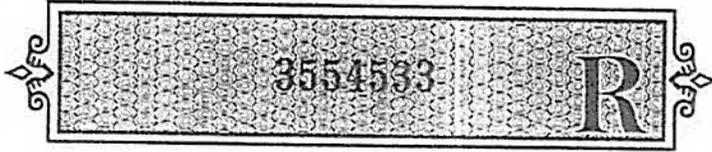
REGISTRO

Nº 624594

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027

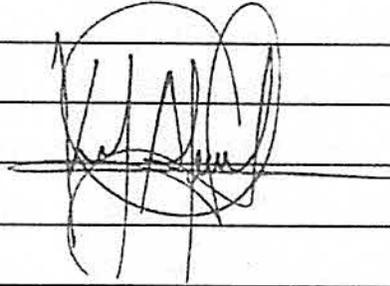


1 **VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** El señor MIGUEL ALVARADO, en la calidad con que actúa, manifiesta que
 2 conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título trece (XIII) del
 3 Decreto diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Así mismo, manifiesta que
 4 conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad Superior de la Municipalidad de Quetzaltenango cuando ésta se vea afectada
 5 para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Guatecompras.
 6 **BASE LEGAL:** Artículo tres (3) del Acuerdo Ministerial veinticuatro guión dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas.
 7 **VIGÉSIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA:** El señor MIGUEL ALVARADO en la calidad con que actúa, DECLARA BAJO JURAMENTO:
 8 que ni él ni la entidad que representa legalmente, se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones y limitaciones contenidas
 9 en el artículo veintiséis y ochenta (26 y 80) de la ley de Contrataciones del Estado decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-
 10 92) del congreso de la República. **VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS:** El señor MIGUEL ALVARADO en la calidad con que actúa
 11 responderá por los impuestos derivados de este contrato que afecten a la empresa que representa. **VIGÉSIMA CUARTA: DE LA**
 12 **MULTA:** En caso de incumplimiento a este contrato, el señor MIGUEL ALVARADO, en la calidad con que actúa, se compromete a
 13 devolver el cien por ciento (100%) del valor del presente contrato, reconociendo como título ejecutivo suficiente este documento y
 14 un acta notarial en donde consten los daños ocasionados a la Municipalidad de Quetzaltenango por el incumplimiento a este contrato.
 15 **VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El señor MIGUEL ALVARADO en la calidad con que actúa, podrá dar por
 16 terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte si la Municipalidad de Quetzaltenango incurre en negligencia al
 17 supervisar la entrega de los transformadores de distribución autoprotegidos de veinticinco kva (25 kva) y cincuenta kva (50kva), a
 18 través de la persona designada para el efecto. **VIGÉSIMA SEXTA: DE LOS EFECTOS PROCESALES:** Para el caso de incumplimiento al
 19 presente contrato en forma parcial o totalmente el señor MIGUEL ALVARADO en la calidad con que actúa renuncia al fuero de su
 20 domicilio y se somete expresamente a los tribunales de justicia que elija la Municipalidad de Quetzaltenango y se obliga a comunicar
 21 por escrito a la Municipalidad de Quetzaltenango de cualquier cambio que de ella tuviere en el entendido que si no lo hiciera así se
 22 tendrá por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos o notificaciones que en
 23 el lugar señalado se le hicieren. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes, expresamente manifiestan que en la calidad con
 24 la que actúan aceptan el presente contrato en los términos estipulados en cada una de las cláusulas, por ser lo convenido entre
 25 ambas partes. Yo, el notario DDY FE: a) De todo lo escrito. b) Que tuve a la vista la documentación con la que se acreditan las

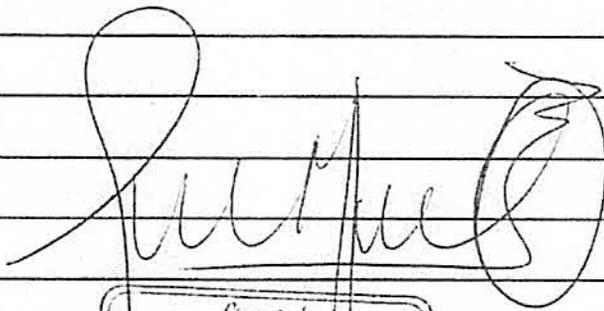


26 representaciones que se ejercitan y los documentos de identificación personal de los otorgantes. c) Que tuve a la vista los puntos de
27 actas identificados y las bases de Licitación del evento objeto del presente contrato: d) Que advertí a los otorgantes de los derechos
28 y obligaciones derivados del contrato. e) Que leí lo escrito a los otorgantes, quienes bien impuestos de su contenido, validez, objeto y
29 demás consecuencias jurídicas, lo ratifican, aceptan y firman, haciéndolo a continuación el infrascrito Notario que de todo lo
30 relacionado. DOY FE. Testado: veintitres, Omitasé. Entrelineas: veinticuatro. Leasé

31
32
33  A handwritten signature in cursive script, appearing to be "J. P. ...".

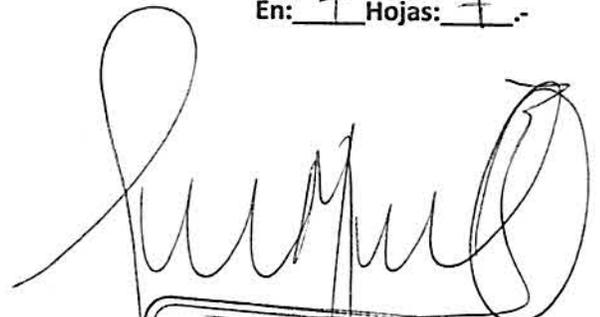
31  A handwritten signature in cursive script, appearing to be "J. M. ...".

39
40 Ante mi

41  A large handwritten signature in cursive script, appearing to be "J. M. ...".

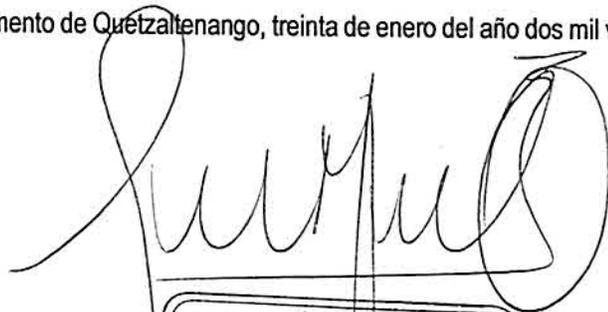
45 Licenciado
José Miguel Arriano de León
46 Abogado y Notario

50



Licenciado
José Miguel Ardiano de León
Abogado y Notario

ES COPIA SIMPLE LEGALIZADA de la escritura número ONCE (11) del registro notarial a mi cargo el presente año, autorizada por el suscrito notario en el municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el treinta de enero del año dos mil veinticuatro, que para entregar a **MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**; extendiendo, sello, numero y firmo en siete hojas de papel bond tamaño oficio; siendo de la primera a la sexta, hojas de papel bond, que por fotocopia reproduce en anverso y reverso seis hojas de papel sellado especial para protocolo, en las cuales se encuentra contenida la referida escritura; y la séptima que es la presente, las cuales son habilitadas al valor legal. Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, treinta de enero del año dos mil veinticuatro.



Licenciado
José Miguel Ardiano de León
Abogado y Notario

